



CONCEJO MUNICIPAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 090 DE 1.987 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1.994 y las Leyes 97 de 1.913 y 84 de 1.915, y

CONSIDERANDO:

- a.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 338 de la Constitución Política, corresponde a la ley, a las ordenanzas y a los Acuerdos Municipales, fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos.
- b.- Que en el Acuerdo Municipal No. 001 de febrero 8 de 2002, se fijó la tarifa del Impuesto de Alumbrado Público para el sector industrial de Bucaramanga, la cual tendrá vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre del presente año.
- c.- Que se requiere que el Sector Industrial contribuya de igual forma a como lo hacen los sectores residencial y comercial, sin tope alguno para la liquidación del porcentaje.
- d.- Que es deber de todas las personas, contribuir a financiar las actividades del Estado, en las condiciones señaladas por la Constitución Política y las normas que de ella se derivan. La Resolución CREG 043 de 1995 establece que el Servicio de Alumbrado Público debe ser autofinanciable y que los dineros recaudados por este concepto no pueden ser utilizados para financiar ninguna otra actividad o gasto del municipio

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Para el Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Bucaramanga se adoptan las siguientes definiciones:

SUJETO ACTIVO: El sujeto activo del impuesto de alumbrado público es el Municipio de Bucaramanga, con la vocación y legitimidad de exigibilidad del tributo.

SUJETO PASIVO: El sujeto pasivo del impuesto de alumbrado público son todos los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

HECHO GENERADOR: El hecho generador del impuesto de alumbrado público en el municipio es el servicio de alumbrado público, según los términos definidos por la resolución CREG 043 de 1.995.



CONCEJO MUNICIPAL

BASE GRAVABLE: La base gravable o imponible para el cobro del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga, es el consumo mensual de energía eléctrica facturado a cada usuario que utiliza dicho servicio.

TARIFA: Es el valor de la factura mensual del servicio de energía eléctrica adicionado en el porcentaje que se determine con destino al alumbrado público.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el literal C del artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 090 de 1987, el cual quedará así:

C: Fijese la tarifa de alumbrado público para el sector industrial en un cinco por ciento (5%) sobre la base gravable definida en el artículo 1°.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2003.

Se expide en Bucaramanga, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dos (2002).

El Presidente  HUBERTO CASTELLANOS BUENO

El Secretario:  CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal .

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 039 de 2002 fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente  HUBERTO CASTELLANOS BUENO

El Secretario:  CLEOMEDES BELLO VILLABONA

8
1



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 073 DE 2002 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 090 DE 1987 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 27 de diciembre del año 2002.

VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
30 de diciembre del año 2002
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 039 de 2002, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 30 de diciembre del año 2002.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS